



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RC) Rad. 680013103004-2020-00126-00

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1. CITACION A AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, Y DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento como lo permite el parágrafo de la norma citada. Sin embargo, atendiendo el número de interrogatorios y testimonios que deben ser recaudados, así como las demás pruebas que se decretarán, es preciso ajustar las fechas para la realización de todas las etapas que deben surtir, así:

1.1. El día 10, del mes de noviembre de 2021 a las 9:10 am, se procederá a agotar las siguientes etapas:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Recepción de los testimonios de la parte demandante: JUAN CAMILO BARRERA, VALENTINA FIGUEROA, DANIELA ROZO CARRILO, ANDREA CALDERÓN, FRANCY PAOLA GUERRERO. Y de la parte demandada: URIEL ALBERTO BARRIENTOS URIBE, ROBERTO ANTONIO ACUÑA HERNANDEZ, DANIEL MANTILLA GARCÍA.
- Cierre debate probatorio.

1.2 El día 11 de noviembre de 2021, a la hora de las 9:10, se procederá a agotar las siguientes etapas:

- Alegaciones y sentencia.

Esta adecuación obedece a la implementación de los medios virtuales en las audiencias, que no permite que el desarrollo de la misma, pese a la



disponibilidad del titular del Despacho, se dé en los tiempos que se podían observar antes del inicio de la pandemia.

Ahora, durante las audiencias deben sortearse, en algunas oportunidades problemas técnicos, de manejo de medios, o de comunicación, que implican que se extiendan o que se requiera más tiempo para su realización. A esto se suma, el número de las pruebas que deben ser recaudadas.

Por lo tanto, dando aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 2020, el Despacho realiza esta adecuación en la fijación de las fechas, en aras de garantizar no tan solo el agotamiento de la totalidad de etapas que deben surtirse, sino también, la disponibilidad de tiempo y medios que se requiere.

2. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 DEMANDANTE: ERNESTO VERA PICO, GLORIA ESPERANZA PICO DIAZ, JENNIFER ROCIO VILLA PICO, ERNESTO VERA RUEDA (CONSECUTIVO 2, 5)

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas con la demanda en el consecutivo 2, páginas 5 al 31, 35 a 130.

INFORME PERICIAL Y DICTAMEN

-Se incorporan las pruebas aportadas por la parte demandante:

- El INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE rendido por GLORIA CECILIA FRANCO PINZON adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- UNIDAD BASICA BUCARAMANGA, que obra en el consecutivo 2 páginas 32 al 34.
- El DICTAMEN rendido por DIANA LORENA FAJARDO SAENZ, psicóloga, que obran en el consecutivo 2 páginas 131 a 143.



Durante el término de traslado de la demanda no se aportó dictamen ni se solicitó comparecencia de los profesionales antes mencionados, para efectos de la contradicción.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a los demandados JOHANA ESTELA URIBE BENITES y OSCAR EDUARDO CALDERÓN PÉREZ, para que rindan el interrogatorio de parte que les formulará la parte demandante.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de: JUAN CAMILO BARRERA, VALENTINA FIGUEROA, DANIELA ROZO CARRILO, ANDREA CALDERÓN, FRANCY PAOLA GUERRERO RAMÍREZ.

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.

2.2 DEMANDADA: JOHANA ESTELA URIBE BENITES (CONSECUTIVO 14, 15, 22, 23)

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas con la contestación de la demanda en los consecutivos 14 y 22.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandante OSCAR EDUARDO CALDERON PEREZ para que rinda el interrogatorio que formulará la parte demandada JOHANA ESTELA URIBE BENITES.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de: URIEL ALBERTO BARRIENTOS URIBE, ROBERTO ANTONIO ACUÑA HERNANDEZ, DANIEL MANTILLA GARCÍA.

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.



2.3 DEMANDADO: OSCAR EDUARDO CALDERÓN PÉREZ

No contestó la demanda.

2.4 PRUEBA DE OFICIO

En virtud de las previsiones del artículo 169 del CGP, por considerarlo necesario para verificar las alegaciones de las partes, se ordena que por Secretaría se oficie a la FISCALIA 21 LOCAL DE BUCARAMANGA, que aporte la totalidad del expediente con el código 6800016000159201907002.

Así mismo deberá informar si el asunto se encuentra en conocimiento de algún juzgado, bajo que radicado, y si se emitió sentencia de primera y segunda instancia. Se le concede el término de cinco (5) días para que emita respuesta.

3.DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las audiencias se realizarán de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la



RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c1067059a8719aa79ee60690fa4e7cb9fa8affa7e1dda04d2abca53645ea
c64**

Documento generado en 22/10/2021 03:10:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**